DESPACHO DE LA ALCALDESA

RESOLUCION N° 190

(30 ABR 2025)

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AL MUNICIPIO DE TAUSA – SECRETARIA DE HACIENDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA en ejercicio de las facultades constitucionales en especial las conferidas por el artículo 315, y legales en especial las conferidas por el Parágrafo 2 literal D numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, en su condición de representante legal del municipio y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: *"(…) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo".*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece: *"(…) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (…) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (…) 5. Ordenar los gastos (…)".*

Que, la Ley 99 de 1993 en su artículo 111 regula lo concerniente a la adquisición de áreas de interés para acueductos municipales en donde departamentos y municipios "(…) *dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (…)".*

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 11, modificada por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 establece *"ARTICULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.*

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Powered by CamScanner

Los recursos de que trata el presente artículo se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

En primera medida su artículo 108, modificado por la Ley 1753 de 2015 reza:

"ARTÍCULO 108. ADQUISICIÓN POR LA NACIÓN DE ÁREAS O ECOSISTEMAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES O IMPLEMENTACION DE ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES U OTROS INCENTIVOS ECONÓMICOS Las autoridades ambientales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos para la conservación, con base en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.

Que por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 953 de 2013: *"Artículo 10. Inversión de recursos en áreas localizadas fuera de la jurisdicción. Las entidades territoriales podrán invertir los recursos de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, por fuera de su jurisdicción, siempre que el área seleccionada para compra, mantenimiento o pago por servicios ambientales sea considerada estratégica y prioritaria para la conservación de los recursos hídricos que surtan el respectivo acueducto de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto."*

Que así mismo, el artículo 13 del Decreto 953 de 2013, relacionado con los gastos asociados a la compra de predios y pagos por servicios ambientales establece:

"Con los recursos asignados por las entidades territoriales para los fines previstos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se podrán atender los gastos directamente asociados al cumplimiento de dichos fines, tales como estudios de títulos, levantamientos topográficos, avalúos comerciales, los gastos notariales y de registro, y para el caso de los predios adquiridos también podrá incluirse la custodia y administración de estos".

Que mediante Acuerdo Municipal No. 020 de 2023 procedió a autorizar al Alcalde de Cajicá para efectuar la adquisición a título de compraventa del predio denominado Laguna Verde, ubicado en el Municipio de Tausa, zona de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, identificado con código catastral No. 25793000000000070133000000000 y Folio de matrícula No. 172-70272.

Que mediante Decreto 842 de 22 de diciembre de 2023, se declaró de utilidad pública o interés social el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-70272 código catastral 25793- 00-00-00-00-0007-0133-00-00-00000, denominado Laguna Verde, localizado en el municipio de Tausa, de propiedad del Señor AMADEO SALAZAR AGUILAR identificado con C.C. No. 3.266.224 de Zipaquirá, en las condiciones señaladas las normas legales, reglamentarias, el Acuerdo Municipal No. 20 de 2023 y la negociación directa y adquisición voluntaria del bien inmueble mencionado y declarado de utilidad pública.

Que mediante Escritura pública No. 1367 de 28 de diciembre de 2023 en la Notaria única de Cajicá se realizó la compraventa del inmueble identificado con folio de matrícula

Powered by CamScanner

inmobiliaria No. 172-70272 código catastral 25793- 00-00-00-00-0007-0133-00-00-00000, denominado Laguna Verde, localizado en el municipio de Tausa, al Señor AMADEO SALAZAR AGUILAR identificado con C.C. No. 3.266.224 de Zipaquirá por parte del MUNICIPIO DE CAJICÁ con Nit. 899.999.465-0 y se registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, como se evidenció en la Anotación No. 006 de 22-01-2024 Radicación:2024:223.

Que mediante Consulta Elevada a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante Radicado 20241037578, donde se solicitó concepto para definir las actividades que requiere el predio Laguna Verde adquirido bajo el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, mediante Oficio Car No. 20240030316 de 2 de mayo de 2024 informó que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 establece que *"Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas".*

Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica. Lo anterior de conformidad con la reglamentación que expidan las autoridades competentes. Las inversiones en el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos se realizarán en los predios adquiridos por las entidades territoriales cualquiera sea su forma de adquisición y fuente de financiamiento para el mantenimiento de las cuencas abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales.

Por su parte, el Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 1007 de 2018, define:

"Artículo 2.2.9.8.3.5. Gastos asociados a los pagos por servicios ambientales y a la adquisición de predios. ***Se podrán atender los gastos directamente asociados al pago por servicios ambientales y la adquisición de predios, relacionados con el monitoreo y seguimiento, estudios de títulos, levantamientos topográficos, avalúos comerciales y gastos notariales y de registro****. Para el caso de los predios adquiridos también podrá incluirse la custodia y administración de los mismos."*

"Artículo 2.2.9.8.4.2. Adquisición y mantenimiento de predios El procedimiento para la adquisición de predios se regirá por lo establecido en la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o complemente.

La adquisición de predios por parte de los proyectos de construcción y operación de distritos de riego no sujetos a licencia ambiental de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se efectuará en las áreas y ecosistemas estratégicos para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua, determinados por las autoridades ambientales competentes.

El mantenimiento de predios se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la preservación y restauración de los ecosistemas presentes en los mismos*, para lo cual la autoridad ambiental competente dará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial."* *(subrayado y negrilla fuera de texto).*

Las disposiciones trascritas señalan la destinación de los gastos asociados a mantenimiento, es decir, que deben estar directamente relacionados con labores que aseguren las condiciones de conservación de los inmuebles y se cumpla de esta manera con el propósito que sustentó su adquisición, por consiguiente, uno de los gastos de la adquisición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-70272 código catastral 25793- 00-00-00-00-0007-0133-00-00-00000, denominado Laguna Verde, localizado en el municipio de Tausa, de propiedad MUNICIPIO DE CAJICÁ con Nit. 899.999.465-0, faculta al ordenador del gasto de Cajicá, conforme las competencias

Powered by CamScanner

asignadas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 84 y 91 de la Ley 136 de 1994, a ordenar el pago del impuesto predial del año 2025.

Que dentro del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad para atender el pago de impuesto predial No. 2025004105 del predio Laguna Verde código catastral 00000000000701330000000000 **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000962 generado con fecha treinta (30) de abril de 2025**.

Que es función de la Señora Alcaldesa de Cajicá, en su calidad de ordenadora del gasto, disponer el pago de los recursos propios de la Administración de Cajicá y conforme a lo establecido el Artículo 11 de la Ley 99 del 1993, el Artículo 2.2.9.8.3.5, del Decreto 1076 de 2015 modificado por el Decreto 1007 de 2018, el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, que determina: "(...) ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.", resulta legalmente procedente proferir la presente Resolución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Reconocer y ordenar el pago al **MUNICIPIO DE TAUSA** con Nit 899.999.481-9 de la Factura de Cobro de Impuesto Predial No. 2025004105 por un valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($7.377.518),** por concepto de impuesto predial del **año 2025.**

PARÁGRAFO. El pago se realizará en la Cuenta **Bancolombia,** mediante medios digitales método de pago PSE mediante el link https://sinfanas02.myqnapcloud.com:8081/tausa/index.php, cumpliendo el manual de pago impuesto predial por PSE generado por el municipio de Tausa -Cundinamarca.

ARTÍCULO 2º. PAGO. Ordenar a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Cajicá pagar mediante con el respectivo código de barras de la Factura de Cobro de Impuesto Predial No. 2025004105 por un valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($7.377.518),** por concepto de impuesto predial del **año 2025**.

ARTÍCULO 3º. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La anterior erogación se hará del presupuesto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia correspondiente a la anualidad **2025, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000962 calendado con fecha treinta (30) de abril del 2025, con cargo al rubro 2.1.1.8.01.52,** la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($7.377.518),** por concepto de impuesto predial del **año 2025**

ARTÍCULO 4º. INTEGRIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Hacen parte integral de la presente Resolución el contenido físico donde se encuentra reportada copia de la Factura de Cobro de Impuesto Predial No. 2025004105 del municipio de Tausa – Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICACIÓN. Remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda de Cajicá para que proceda con el pago señalado en los artículos 1 y 2, así como a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural para lo de su competencia.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Hacienda enviará las constancias del respectivo pago, a fin de que sean anexadas al expediente que reposa en la oficina de Banco Inmobiliario Municipal.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 6º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Julio Andrés Gómez Durán		CPS-151-2025- Abogado Externo SADER
Revisó	Liliana Elizabeth Cogua		Secretaria Ambiente y Desarrollo Rural
Aprobó	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor del Despacho de la Alcaldesa

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA	CÓDIGO: GHP-FM-020
	FORMATO	VERSIÓN: 03
	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA: 23/ENE/2024

FECHA DE SOLICITUD	29	4	2025	TIPO DE SOLICITUD	CONSECUTIVO No.	SADER 52
					INICIAL	X
	dd	mm	aaaa		ADICIÓN (*)	

MACIÓN DEL SOLICITANTE

ndencia Solicitante	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	Funcionario Responsable	LILIANA ELIZABET COGUA CARDENAS

MACIÓN PRESUPUESTAL

	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
CPET	2.1.1.8.01.52	Nombre del Código	Impuesto predial unificado
PC	NA	Nombre Código CPC	NA
resupuestal	2.1.1.8.01.52	Nombre del Código	Impuesto predial
	GASTOS DE INVERSIÓN		
de Producto	NA	Descripción meta	NA
CPET	NA	Nombre del Código	NA
l Sector	NA	Nombre del Sector	NA
l Programa	NA	Nombre del Programa	NA
l Producto	NA	Nombre Producto	NA
resupuestal	NA		
dad Plan de Acción	NA	Descripción actividad	NA
PIN	NA	Nombre Código/Nombre Proy	NA
NSPC	NA	Nombre Código	NA

FUENTES DE FINANCIACIÓN

	Nombre	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Código	1.2.1.0.00	Valor	$ 7.377.518
	Nombre		Código		Valor	
	Nombre		Código		Valor	
	Nombre		Código		Valor	
	Nombre		Código		Valor	
	Nombre		Código		Valor	
				Valor Total de la Disponibilidad Solicitada		$ 7.377.518

MACIÓN CONTRACTUAL

l Contrato	Pago Impuesto predial No. 2025004105 del predio con codigo catastral 00000000000701330000000000

FABIOLA JACOME RINCON
ALCALDESA MUNICIPAL

LILIANA ELIZABET COGUA CARDENAS
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

Público	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
y Apellidos	LILIANA ELIZABET COGUA CARDENAS	LILIANA ELIZABET COGUA CARDENAS	DIANA HERRERA JIMENEZ
	Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural	Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural	Despacho de la Alcaldesa
	29/4/2025	29/4/2025	29/4/2025

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000962

AFECTACION PRESUPUESTAL: ACUERDO 082/99. DECRETO 202/99

El suscrito

echa: 30/04/2025

ercero: 999999999999999999

ombre: VARIOS **Sucursal:** 999

ependencia : SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL **Cargo :**

Cuenta	Nombre	Saldo	Valor
.1.8 01.52	Impuesto predial unificado/ADMINISTRACION CENTRAL/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	7,377,518.00	7,377,518.00

Total Disponibilidad: 7,377,518.00

CONCEPTO: Pago Impuesto predial No 2025004105 del predio con codigo catastral 00000000000701330000000000 null

OTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

Elaboro: ESTEBANB

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE TAUSA

Nit:899999481-9 Codigo Postal

PALACIO MUNICIPAL Teléfono 091-8583051 FAX 091-

Codigo Postal

FACTURA DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL Nro. 2025004105

ECRETARIA DE HACIENDA

ASTRAL	00000000007013300000000
ARIO	SALAZAR AGUILAR AMADEO
DIO	LAGUNA VERDE
ÑO PAGO	2024

FECHA DE EXPEDICION lunes, 28 de abril de 2025 11:43:13 a. m.

AREA HAS. 144 | AREA Mts. 8022 | AREA CONST. 158

NIT / C.C 3266244

CION DEL IMPUESTO | FECHA PAGO 28/06/2024 | NOMBRE DEL PREDIO LAGUNA VERDE | VLR PAGADO 7,539,623 | FATURA FC-1023795PSE | CODIGO INTERNO 1023795

MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CORPO_REGIONA	CORPO_REGIO	SobTASA	OTROS	AJU	TOTAL
7.50	1,035,441,000	7,765,808	0	388,290	0	0	0	0	0	7,377,518
								0	0	
								0	0	
								0	0	
								0	0	
								0	0	
								0	0	
	TOTALES	7,765,808	0	388,290	0	0	0	0	0	7,377,518

OPIETARIO:

REF: 10-10237952025004105

Pague hasta el	Pague hasta el		
30-abr.-25	31-may.-25	**********	**********
7,377,518	7,765,808		

Contribuyente: Si Usted desea incrementar el avaluo, favor solicitar información en la Secretaria de Hacienda.

ura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.

CLARA INES PACHON AREVALO
Tesorera Municipal

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DE TAUSA

Nit: 899999481-9

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AGUE HASTA	30-abr.-25	VALOR	7,377,518

(415) 7709998468245 (8020) 0101023795202500410 5 (3900) 0007377518 (96) 20250430

AGUE HASTA	31-may.-25	VALOR	7,765,808

(415) 7709998468245 (8020) 0101023795202500410 5 (3900) 0007765808 (96) 20250531

NRO FACTURA	2025004105
FECHA FACTURA	28/04/2025
DIGITO CONTROL	1023795
COD. CATASTRAL	00000000007013300 0000000
IMP. PREDIAL	7,765,808
DTO. PREDIAL	388,290
INTERES PREDIAL	0
C.A.R.	0
INT. C.A.R.	0
OTROS COBROS	0

FORMA DE PAGO

Cód Banco	Cuenta Nro	Cheque Nro

Efectivo	
Valor Cheque	
TOTAL A PAGAR	

Fecha	% Desc	Valor
30/04/2025	5.00	388,290
31/05/2025	0.00	0

BANCO

Powered by CamScanner